

ACUERDO A/012/2017 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREAN LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 21, 23 y 24 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1 y 2 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por ésta y por los Tratados Internacionales ratificados por el Estado mexicano, por lo que las autoridades en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, observando en todo momento el principio pro persona.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, se ha dado a la tarea de cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, especialmente por lo que respecta a la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Que el 17 de agosto de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo A/014/2015 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto brindar servicios especializados de atención integral y multidisciplinaria, protección y acceso a la procuración e impartición de justicia, en materia familiar, civil y penal, desde la perspectiva de género y con respeto de los derechos humanos de las mujeres y niñas.

Que resulta necesaria la creación de diversos Centros de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México, con la finalidad de ampliar la cobertura de servicios de atención para las mujeres y niñas que han sufrido violencia, a partir de concentrar en un mismo espacio, todos los servicios interinstitucionales y especializados que faciliten el acceso a la justicia, brindando una atención integral y especializada, con perspectiva de género, además del estricto apego y respeto a los derechos humanos de las mujeres y al interés superior de la niñez.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se crean los Centros de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México, dependientes de la Dirección General de los Centros de Justicia para las Mujeres, adscrita a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delito y Servicios a la Comunidad, los cuales tienen por objeto, brindar servicios especializados de atención integral y multidisciplinaria, protección y acceso a la procuración e impartición de justicia, en materia familiar, civil y penal, desde la perspectiva de género y con respeto de los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños, conforme lo establece el Modelo de Atención diseñado para tal efecto.

SEGUNDO.- Los Centros de Justicia para las Mujeres estarán ubicados en los domicilios siguientes:

- a) Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Azcapotzalco, ubicado en Avenida San Pablo, número 396, Colonia San Martín Xochináhuac, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México; en funciones, desde el 18 de agosto de 2015.
- b) Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gustavo A. Madero, ubicado en Avenida acueducto, esquina Miguel Bernard, colonia Candelaria Ticomán, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
- c) Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Iztapalapa, ubicado en calle 20 de noviembre, manzana 227, lote 29, colonia Ixtlahuaca, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.
- d) Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Tlalpan, ubicado en calle Manuel Constanso, número 43, manzana 63, lote 10 (antes San Luis de la Paz, número 63), colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Para garantizar la operación continua y permanente en las áreas que así lo ameriten, los Centros de Justicia para las Mujeres, funcionarán y brindarán atención las 24 horas del día y los 365 días del año.

TERCERO.- Para el cumplimiento del objeto de dichos Centros, habrá una persona servidora pública titular de la Dirección General, que se encargará de coordinar los trabajos de éstos, los cuales tendrán una persona titular con nivel de Director de área y el personal de estructura y operativo que se requiera.

CUARTO.- La atención, intervención y servicios especializados que se brinden en los Centros de Justicia para las Mujeres, se regirán bajo los principios siguientes:

- I. Libertad y autonomía de las mujeres;
- II. Respeto a la dignidad humana;
- III. No discriminación;
- IV. Debida diligencia;
- V. Respeto a los Derechos Humanos;
- VI. Perspectiva de género;
- VII. Interinstitucionalidad;
- VIII. Atención integral e integradora;
- IX. Efectividad;
- X. Auxilio oportuno;
- XI. Legalidad;
- XII. Seguridad;
- XIII. Confidencialidad;
- XIV. Calidad;
- XV. Eficacia;
- XVI. Secuencia de los servicios;
- XVII. Gratuidad;
- XVIII. Igualdad;
- XIX. Neutralidad;
- XX. Empoderamiento de las mujeres; y,
- XXI. Interés superior de la víctima.

QUINTO.- Los Centros de Justicia para las Mujeres, conforme a su Modelo de Atención Especializada y Protocolos de Actuación, ofrecerán los servicios siguientes:

- I. Atención psicológica y psiquiátrica;
- II. Orientación, asesoría jurídica, representación legal especializada en los ámbitos familiar, civil y penal, así como la solicitud y, en su caso, la tramitación de medidas de protección;
- III. Médicos de primera atención;
- IV. Apoyos sociales, de empoderamiento y reintegración social; y,
- V. Acceso a la procuración e impartición de justicia.

SEXTO.- La persona titular de la Dirección General de los Centros de Justicia para las Mujeres, ejercerá por sí, o a través de las personas servidoras públicas adscritas a los Centros de Justicia para las Mujeres, las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las actividades que deben realizar las diferentes áreas que integran los Centros de Justicia para las Mujeres, de acuerdo con su competencia y las necesidades que tengan las personas usuarias; asimismo, realizará los cambios de actividades que considere pertinentes, en total apego al Modelo de Atención Integral y al Protocolo para la Atención de las Personas Usuarias en el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México;
- II. Coordinar a las personas servidoras públicas que brinden sus servicios en los Centros de Justicia para las Mujeres, para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas y el ejercicio pleno al derecho a una vida libre de violencia, asegurando los servicios integrales, multidisciplinarios e interinstitucionales que se requieran;
- III. Promover proyectos y programas en materia de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, orientadas a fortalecer las políticas públicas;
- IV. Promover la colaboración interinstitucional entre las Dependencias que participarán en el cumplimiento del objeto de los Centros de Justicia para las Mujeres;

- V. Establecer estrategias para vincular a las personas servidoras públicas que brindan sus servicios en los Centros de Justicia para las Mujeres, a fin de que observen el Modelo de Atención de los mismos;
- VI. Consolidar equipos de trabajo multidisciplinarios, en especial aquellos que se relacionen con los temas de género, violencia contra las mujeres y derechos humanos;
- VII. Promover Acuerdos y Convenios de Colaboración con las autoridades de los distintos niveles de Gobierno, Organismos internacionales y otros entes públicos y privados, orientados a mejorar el funcionamiento y operación de los Centros de Justicia para las Mujeres;
- VIII. Aplicar y administrar los recursos que le son asignados y rendir los informes correspondientes;
- IX. Sugerir, al personal de la agencia del Ministerio Público de los Centros de Justicia para las Mujeres, estrategias que permitan llevar a cabo las diligencias pertinentes en la investigación de los delitos, a fin de garantizar a las personas usuarias una adecuada procuración de justicia; y,
- X. Las demás que le instruyan las personas titulares, de la Procuraduría y Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, que resulten necesarias para el buen funcionamiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Las Agencias del Ministerio Público de los Centros de Justicia para las Mujeres, estarán adscritas a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares, de la Subprocuraduría de Procesos, y contarán con el personal ministerial, policial y pericial necesario para el cumplimiento de sus funciones.

OCTAVO.- Para el cumplimiento del objeto de los Centros de Justicia para las Mujeres, la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, propondrá los mecanismos de colaboración idóneos con las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México participantes y de las que se requiera su intervención, con independencia de lo que mandate el Jefe de Gobierno en los instrumentos jurídicos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo A/014/2015 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, de fecha 17 de agosto de 2015, sin que ello afecte su consolidación.

CUARTO.- El personal que las otras Dependencias asignen para brindar sus servicios en los Centros de Justicia para las Mujeres, no tendrán relación jurídica laboral con la Procuraduría.

QUINTO.- Para la instalación y operación de los Centros de Justicia para las Mujeres, la Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia, realizará las acciones conducentes para la asignación de los recursos humanos y materiales necesarios.

SEXTO.- Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, serán aplicables para los Centros de Justicia para las Mujeres de futura creación.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2017
(Firma)**

**MTRO. EDMUNDO PORFIRIO GARRIDO OSORIO
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**
